



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2020
Restitución N° 2019-1978

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 60 y por ser procedente lo deprecado se reconoce a la Estudiante de Consultorio Jurídico Nathalia Díaz Daza en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

De otro lado, Previo a aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandada, debe allegar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 28 hoy 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario